



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 084-2025-MPCH/GM

Churcampa, 13 de junio de 2025.

VISTO:

El INFORME N°061-2025-GDSSP-SGSPPT/MPCH de fecha 11 de junio de 2025, el INFORME N°087-2025-MPCH/GDSSP/SGSPMA de 11 de junio de 2025, el INFORME N°197-2025-MPCH/GDUel de fecha 12 de mayo de 2025, el INFORME N°179-2025-MPCH/GDUel de fecha 30 de abril de 2025, el INFORME N°067-2025-MPCH/GDSSP/SGSPMA de fecha 05 de mayo de 2025, el INFORME N°080-2025-MPCH/GAF de fecha 05 de marzo de 2025, el INFORME N°230-2025-MPCH/GPyP de fecha 07 de mayo de 2025, la CARTA N°012-2025-MPCH/GAF-SGRRHH/EPQ de fecha 12 de junio de 2025, Resolución Gerencial N°083-2025-MPCH/GM de fecha 11 de junio de 2025, el INFORME N°200-2025-MPCH/GAF de fecha 13 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que el Contrato Administrativo de Servicios – CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado que se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. En ese sentido las dependencias que requieren contratar bajo dicho régimen deberán limitar sus requerimientos en lo mínimo indispensable, dentro del marco presupuestal, medidas de austeridad y necesidad transitoria debidamente comprobada;

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se refiere que desde que se publicó la Ley N° 31131 Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, servir en su calidad de ente rector del SAGRHH ha tenido la oportunidad de emitir diversos informes técnicos respecto de los alcances de dicha norma; sin embargo, a partir del Pleno Sentencial N° 979/2021 recaída en el expediente N° 0013 - 2021-PI/TC5 (en adelante, Sentencia del TC) y el auto que declara la improcedencia del pedido de aclaración presentado por el poder ejecutivo se puede advertir que servir y ya ha precisado y aclaradas modelados de contratación a través del CAS;

Que, adicionalmente luego de dicho proceso constitucional se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC; es decir, a partir del 20 de diciembre del 2021 resulta posible la contratación del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa De Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el servicio nacional de empleo del ministerio de trabajo y promoción del empleo y en el portal del estado peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, conforme manifiesta la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación del personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo número 1057 (CAS); por lo que, de la verificación de las bases, este cumple con los requisitos formales para su publicación y posterior concurso;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// *Continua Resolución Gerencial N° 084-2025-MPCH/GM*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 083-2025-MPCH/GM de fecha 11 de junio de 2025, se conforma la comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección para la contratación de personal bajo la modalidad de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 005-2025-GAF/MPCH (POR NECESIDAD TRANSITORIA), para la implementación de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Churcampa;

Que, mediante el CARTA N° 012-2025-MPCH/GAF-SGRRHH/EPQ de fecha 12 de junio de 2025, el responsable de Recursos Humanos, remite expedientes de proceso de la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 005-2025-GAF/MPCH (POR NECESIDAD TRANSITORIA) de 04 plazas administrativas;

Que, mediante INFORME N° 200-2025-MPCH/GAF de fecha 13 de junio de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a este despacho la aprobación bajo acto resolutorio de las bases de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 005-2025-GAF/MPCH (POR NECESIDAD TRANSITORIA);

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 081- 2025-MPCH/A, de fecha 08 de mayo del año 2025, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades – señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LAS BASES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS N° 005 - 2025 - GAF/MPCH (POR NECESIDAD TRANSITORIA) de 04 plazas administrativas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Administrativo que contravenga a la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL el cumplimiento del cronograma establecido en las bases conforme corresponda bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR, a la COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL la publicación de las bases y el cronograma del proceso de selección en el portal del Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el portador y el portal institucional de la entidad durante diez (10) días hábiles bajo responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

Mg. Ing. Renán Altez Carrera
GERENTE MUNICIPAL